



**Procedimiento: Comunicación previa en materia de actividades clasificadas (instalación, inicio, traslado y modificación).**

**Código: U024**

<b>Objeto:</b>	La instalación y apertura, puesta en marcha o inicio de actividades clasificadas, así como su traslado, modificación de clase de actividad y modificación sustancial de las mismas requiere de comunicación previa al Ayuntamiento de Icod de los Vinos cuando la actividad se lleve a cabo en dicho término municipal.
<b>Documentación a presentar por el interesado:</b>	<p><b>Solicitud:</b> impreso normalizado</p> <p><b>Otra documentación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <u>General:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- DNI/CIF.</li> <li>- En caso de representación legal, DNI o documento equivalente del representante y acreditación documental de la representación.</li> <li>- Justificante de pago de la autoliquidación.</li> </ul> </li>   <li>a) <u>En los casos de comunicación previa a la instalación:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto técnico, redactado por profesional competente y, siempre que fuere exigible, visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se describan las instalaciones, se justifique la adecuación de la actividad proyectada a los usos previstos en el planeamiento, a la normativa sectorial y ordenanzas municipales aplicables a la misma.</li> <li>- Autorizaciones sectoriales previstas o títulos habilitantes equivalentes que resulten preceptivas para la instalación de la actividad.</li> <li>- Informe de compatibilidad urbanística favorable o copia de la solicitud del mismo, de no haber sido expedido aquel dentro del plazo exigido.</li> <li>- En el caso de edificios ya construidos, copia de la autorización o, en su caso, declaración responsable o comunicación previa debidamente presentada que legitime la primera ocupación y utilización del edificio.</li> <li>- En el caso de edificaciones preexistentes realizadas sin licencia municipal y respecto de las cuales no sea posible el ejercicio de las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística, documento acreditativo de seguridad estructural del inmueble.</li> <li>- En el caso de edificios a construir, copia de la licencia de obra correspondiente, cuando fuere preceptiva para acometer las instalaciones.</li> </ul> </li> </ul>



	<p>a) <u><i>En los casos de comunicación previa a la apertura, puesta en marcha o inicio de la actividad:</i></u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración responsable de la persona o entidad promotora.</li> <li>- Certificación técnica, firmada por profesional competente y, siempre que fuere exigible, visada por el colegio profesional en el caso de actividades clasificadas como insalubres o peligrosas, que acredite que las instalaciones se han realizado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico y que cumplen todos los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad, sectorial y urbanística, acompañada de copia del proyecto técnico cuando fuera exigible por esa normativa.</li> </ul> <p>a) <u><i>En los casos de comunicación previa a la apertura, puesta en marcha o inicio de la actividad cuya instalación haya sido autorizada mediante licencia:</i></u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración responsable de la persona o entidad promotora.</li> <li>- Certificación técnica visada, siempre que fuere exigible, por el colegio profesional en el caso de actividades clasificadas como insalubres o peligrosas, acreditativa de la finalización de las obras y de su adecuación a la licencia de instalación.</li> </ul> <p>a) <u><i>En los casos de comunicación previa al inicio de la actividad en aquellos establecimientos cuya instalación no hubiese sido precedida, pese a ser preceptiva de comunicación previa a la instalación:</i></u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los documentos referenciados en los apartados a), b) y c) anteriores.</li> </ul> <p>a) <u><i>En los casos de comunicación previa al traslado:</i></u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los documentos referenciados en los apartados a), b) y c) anteriores.</li> </ul> <p>a) <u><i>En los casos de comunicación previa a la modificación de clase de actividad o modificación sustancial:</i></u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los documentos referenciados en los apartados a), b) y c) anteriores, salvo que, atendiendo al alcance de la modificación, coincidan con los ya presentados.</li> </ul>						
Órgano encargado de la tramitación:	O.A.L. Gerencia de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico-artístico de Icod de los Vinos						
Trámites:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th><th>Denominación:</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>Presentación de la comunicación previa por el interesado.</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Examen por los técnicos municipales de la comunicación y de la documentación presentada.</td></tr> </tbody> </table>	Nº	Denominación:	1	Presentación de la comunicación previa por el interesado.	2	Examen por los técnicos municipales de la comunicación y de la documentación presentada.
Nº	Denominación:						
1	Presentación de la comunicación previa por el interesado.						
2	Examen por los técnicos municipales de la comunicación y de la documentación presentada.						
Efectos:	La presentación de la presente comunicación previa habilitará al interesado para el ejercicio de la actuación de que se trate desde el día de su presentación, sin perjuicio de las						



	facultades administrativas de comprobación, inspección, sanción y, en general, de control que el ordenamiento jurídico prevé.
<b>Normativa aplicable:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</li> <li>- Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.</li> <li>- Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.</li> <li>- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimiento.</li> </ul>
<b>Fecha de última revisión:</b>	

**Observaciones:**

- Antes de solicitar la licencia de instalación de actividad clasificada, el interesado deberá realizar la consulta previa, que se pronunciará sobre la compatibilidad de la actividad que se pretende llevar a cabo con el planeamiento y ordenanzas del municipio.
- Si del examen realizado o, como consecuencia de la comprobación de las instalaciones, se apreciare inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o que figure incorporado a la comunicación previa, por el órgano competente, previa audiencia de la persona interesada, dictará resolución por la que se declare la circunstancia que corresponda, la cual determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- La tasa a abonar dependerá de la superficie del local, y así:
  - a) Locales con una superficie hasta 99 m2. → 150,25 euros
  - b) Locales con una superficie de 100 a 249 m2. → 240,40 euros
  - c) Locales con una superficie de 250 a 499 m2. → 450,76 euros
  - d) Locales con una superficie superior a 500 m2. → 751,27 euros